



Resolución Jefatural N°763-2016-MIDIS-PNAEQW/UA

Lima, 27 JUL. 2016

VISTOS: La Solicitud de Reconocimiento de Deuda presentada por TELEFONICA DEL PERU S.A.A; el Informe Nº 1613-2016-PNAEQW/UA-CASG, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; el Informe Nº 5560-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 1813-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3º lo que se entiende por créditos, señalando que son aquellas obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromiso en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el artículo 7º de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previo informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, TELEFONICA DEL PERU S.A.A., ha presentado solicitud de reconocimiento de deuda, por los pagos pendientes de su primer, segundo, tercer y cuarto producto; correspondientes a la Orden de Servicio N° 3487-2015, por el monto de S/ 8,997.04 (Ocho mil novecientos noventa y siete con 04/100 Soles).

Que, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante Informe N° 1613-2016-PNAEQW/UA-CASG, opina que se reconozca la deuda a favor de TELEFONICA DEL PERU S.A.A., por el servicio recibido por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; asimismo, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 5560-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, ha opinado favorablemente sobre el reconocimiento de deuda solicitado por la recurrente.

Que, el motivo por el cual no se efectuó el abono en el ejercicio presupuestario correspondiente (2015), fue debido que las facturas fueron recibidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma con fecha 19 de julio de 2016; vale decir, una vez concluido el ejercicio presupuestario 2015.

V°B UNIDAD R ASESORA AURIDIOA



Que, en tal sentido, resulta pertinente efectuar el pago de la referida obligación, teniendo en cuenta que el servicio prestado cuenta con las respectivas Conformidades, el Informe Técnico de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica y con la Certificación Presupuestal que permitirá el pago en el presente ejercicio fiscal 2016, cumpliéndose así los requisitos señalados en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM;

Contando con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EFECTUAR EL RECONOCIMIENTO de deuda vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N° 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por la obligación pendiente de pago a favor de TELEFONICA DEL PERU S.A.A, por haber brindado el Servicio a través de Enlace Primario de la Sede Central del PNAEQW", por el importe de S/ 8,997.04 (Ocho mil novecientos noventa y siete con 04/100/Soles), correspondiente a su primer, segundo, tercer y cuarto producto, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 3487-2015.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, la notificación de la presente Resolución al proveedor, así como el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y a la Coordinación de Recursos Humanos, para el deslinde de las Responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Informática y Gestión de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

HAYDEE BAUTISTA PORRAS Jefa (e) de la Unidad de Administración Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma Ministerio de Desarrollo e Inclusión Socia!

Annoica Negocia Annoica Annoica Annoica

